

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00082-00  
ASUNTO: VERBAL RESONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GABRIELA MICHELLE BOCAEGRA ALZATE, RUBI BOCANEGRA  
ALZATE y MARIA FERNANDA BOCANEGRA ALZATE  
DEMANDADO: FREDY LOZANO HOLGUIN, HERIBERTO SILVA SILVA,  
SOCIEDAD PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA y la EQUIDAD  
SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

La compañía de seguros llamada en garantía el 23 de mayo de 2022<sup>1</sup> allegó escrito de contestación, el cual también fue remitido al demandante [rodriguezyarboleda@yahoo.com](mailto:rodriguezyarboleda@yahoo.com). y a la abogada de la sociedad Patiño Corrales y Cía Ltda. [jml@asesoriaslamar.com](mailto:jml@asesoriaslamar.com), por lo que se agregara al expediente para ser tenido en cuenta merced a que el mismo fue presentado en oportunidad.

Lo anterior en virtud a que i) cuando la sociedad Patiño Corrales y Cía Ltda. arrió el escrito contentivo del llamamiento no lo compartió con la aseguradora<sup>2</sup>, y ii) porque el expediente solo le fue compartido a la interesada el 13 de mayo de 2022.<sup>3</sup> Por lo tanto, se tendrá notificada a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo desde el 17 de mayo de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificada a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, desde el 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila para actuar en este proceso conforme a las voces del mandato conferido por la Equidad Seguros Generales O.C.

---

<sup>1</sup> cuaderno llamado en garantía - 07

<sup>2</sup> cuaderno principal - 27

<sup>3</sup> cuaderno llamado en garantía - 06

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito contentivo de la contestación al llamamiento, el que ya fue enviado al abogado de las demandantes y a la abogada de la sociedad llamante.

**NOTIFÍQUESE**  
**Firma electrónica<sup>4</sup>**  
**RAD: 76001-31-03-003-2021-00082-00**



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ee108a94491df0f506fcb6d9a6aa4979f5023dcd570b469efbc0aea44f2d0d**

Documento generado en 29/06/2022 03:50:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>4</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>